



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3397/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 7429/2019, caratulado: "VECINOS DE CALLE NEYRA Y JUANA DE LESTONAC S/ DENUNCIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra presentación realizada por vecinos de calle José M. Neyra y Sta. Juana de Lestonnac en fecha 10/12/2019, quienes denuncian la falta de limpieza de DOS (2) terrenos ubicados en calle Sta. Juana de Lestonnac entre calles Primera Junta y Osvaldo Magnasco, y un criadero de animales, gallinero en una vivienda de calle Primera Junta N° 862 cuyo terreno linda en su parte posterior con calle José M. Neyra (inmueble de propiedad de la Señora PATRONE) que afecta con olores nauseabundos permanentes y que desde su instalación ha proliferado la existencia de ratas y otros bichos y que, a pesar de los reclamos realizados no han obtenido respuesta satisfactoria. Informan que son muchas familias de trabajo, muchas de ellas con niños que muchas veces no pueden salir a las veredas o al barrio debido a esta situación, lo que excede el marco de la normal tolerancia, adjuntando fotografías del lugar.

Que a fs. 9 obra nueva presentación de vecinos de calles José M. Neyra y Sta. Juana de Lestonnac, patrocinados por la Doctora María Agustina DOMÍNGUEZ, ampliando la denuncia, solicitando se lleven a cabo las acciones necesarias para hacer cesar los daños y molestias ocasionadas en relación a la limpieza de los terrenos y por los olores nauseabundos de la propiedad de Avenida Primera Junta N° 862 en relación al cual exponen que desde hace CINCO (5) años aproximadamente, el Señor Daniel Andrés BOLGIA, DNI N° 21.934.112, quien alquila la propiedad de la familia PATRONE- ARREJORÍA, tiene criadero de aves de distintos tipos y en gran cantidad, con gran proliferación de ratas y alimañas, como así también olores nauseabundos provenientes de la aves y sus desechos y otros animales que el Señor BOLGIA tiene en la propiedad.

Que girado el expediente a la Subdirección de Inspección General, la misma procede a confeccionar Parte de Inspección N° 41.751 de fecha 11 de mayo del año 2020, en el domicilio de calle Primera Junta N° 862, intimando al Señor BOLGIA Daniel al cumplimiento de la ordenanza 10.146/95 informando la prohibición de tenencia de aves de corral en zona urbana, otorgando un plazo de SIETE (7) días para ajustarse a la misma.

Que a fs. 16 obra nuevo Parte de Inspección N° 41.788 de la Subdirección de Inspección General de fecha 15/07/2020 en el cual se hace constar una manifestación de Daniel BOLGIA que en la propiedad de calle Primera Junta N° 862 tiene una cantidad de CINCO (5) gallinas.

Que a fs. 18 obra nuevo Parte de Inspección N° 43.871 de la Subdirección de Inspección General de fecha 22/07/2021 del cual surge que en la propiedad de calle Primera Junta N° 862 se constata la presencia de gallinas y conejos.

Que a fs. 21 la Dirección Legal y Técnica requiere al Área de Veterinaria realice una nueva constatación en el domicilio de calle Primera Junta N° 862 a los fines de tener cabal conocimiento de la cantidad de aves y conejos existentes en la vivienda y el estado que presentan los mismos, con el objeto de requerir la correspondiente orden judicial para el retiro de los mismos y su traslado a un lugar de custodia y/o decomiso.

Que a fs. 22 obra nuevo Parte de Inspección N° 42.424 de la Subdirección de Inspección General de fecha 21/10/2021 del cual surge que se constituyen en el domicilio de calle Primera Junta N° 862 en donde el titular se encuentra renuente a permitir el ingreso para la constatación requerida, procediendo impropriamente a disponer el archivo del expediente.

Que a fs. 24/25 los vecinos de calle José M. Neyra y Sta. Juana de Lestonnac, patrocinados por la Doctora María Agustina DOMÍNGUEZ, impugnan el archivo del expediente



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3397/2021**

dispuesto por el Área de Veterinaria se ordene una nueva inspección con la correspondiente autorización judicial y se decomise los animales existentes en el interior de la propiedad.

Que conforme surge de lo actuado, en el domicilio de calle Primera Junta N° 862 se ha constando la existencia de animales de corral (aves y conejos) en violación a la Ordenanza N° 10.146/95, la que en su artículo 2° prohíbe en la zona urbana criaderos de cualquier categoría.

Que tanto la Constitución Provincial en su artículo 240°, inciso 21, inciso c) como la Ley N° 10.027 en su artículo 11° inciso c1, c3, c6 confieren facultades a los Municipios para ejercer el poder de policía y funciones en materia de higiene, la provisión de todo lo concerniente a la limpieza general del Municipio, la adopción de medidas tendientes a evitar las epidemias.

Que el artículo 107° inciso o) de la Ley N° 10.027 faculta al Presidente Municipal a realizar registros e inspecciones para garantizar el cumplimiento de las normas de moralidad, higiene salubridad, saneamiento ambiental seguridad y orden público, debiendo requerir orden judicial cuando se trate de allanamientos de domicilios, depósitos y comercios y en cualquier caso podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Que ante el incumplimiento del Señor Daniel BOLGIA a la intimación efectuada por la Subdirección de Inspección General y la posterior negativa a permitir el ingreso del personal del Área de Veterinaria para llevar a cabo la inspección requerida por aquella dependencia, y atento necesidad de brindar una urgente solución al problema ambiental y sanitario que genera la presencia de animales en lugares no autorizados, lo que genera olores nauseabundos y molestias a los vecinos, corresponde ordenar el secuestro y decomiso por parte de personal del Área de Veterinaria Municipal de los animales de corral (aves, conejos y demás) que se encuentren en el domicilio de calle Primera Junta N° 862 de esta ciudad. A tales fines, teniendo en cuenta la necesidad de ingresar al domicilio en cuestión con personal para llevar a cabo las tareas, corresponde requerir al Juez de Garantías en turno expida orden de allanamiento, autorizando a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a ingresar al inmueble con personal, y proceder al secuestro y decomiso de los animales de corral que allí se encuentren, en infracción a la Ordenanza N° 10.146/95.

Que en tal sentido el artículo 273° del Código Procesal Penal de la Provincia faculta a las autoridades Municipales a solicitar orden de allanamiento para el cumplimiento de sus funciones o por razones de higiene moralidad y orden público. Al efecto la norma dispone: *“ARTÍCULO 273.- Autorización de registro. Cuando para el cumplimiento de sus funciones, o por razones de higiene, moralidad u orden público, alguna autoridad administrativa nacional, provincial o municipal competente necesite practicar registros domiciliarios, solicitará al Juez de Garantías, orden de allanamiento, expresando los fundamentos del pedido. Para resolver la solicitud, el Juez podrá requerir las informaciones que estime pertinentes.”*

Que existen antecedentes de procedimientos similares, como el realizado en el mes de septiembre del año 2010 en el Expediente N° 642/08, en el cual el Juez de Instrucción N° 2 de esta ciudad, Doctor Ricardo Javier CADENAS expidió orden de allanamiento para ingresar a la vivienda ubicada en calle Clavarino N° 1.948 de esta ciudad, habiéndose conseguido erradicar un basural que ocasionaba graves molestias a los vecinos, quienes habían solicitado ante las autoridades municipales su erradicación. Asimismo en la causa N° 32.625 caratulada “BAHILLO JUAN JOSÉ S/ SU PRESENTACIÓN” el Juez de Garantías y Transición N° 1 Dr. Arturo Exequiel DUMÓN ordenó el allanamiento y registro domiciliario del inmueble sito en calle Jujuy y Cafferata (Cafferata N° 353) para la limpieza del mismo por personal Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11° y 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3397/2021**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** REQUIÉRASE al Juez de Garantías en turno de esta ciudad, expida orden de allanamiento del domicilio de calle Primera Junta N° 862 de esta ciudad, para el ingreso de personal de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a fin de proceder al secuestro y decomiso de las aves y animales de corral (conejos) que se encuentren en el domicilio en infracción a la Ordenanza N° 10.146/95, disponiendo además el auxilio de la fuerza pública para asegurar la integridad física de los trabajadores y funcionarios municipales que lleven adelante la medida, y de los bienes municipales afectados a los trabajos y la asistencia de un cerrajero para el caso que sea necesario.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección Legal y Técnica, efectúese la presentación correspondiente ante el Juzgado de Garantías en turno.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*